

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL USO DE BIENES MUNICIPALES PARA EL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. en calidad de Alcalde del Cantón Santo Domingo; y, DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, legalmente representado por la Ing. Belén Lissette Alarcón Castro, en su calidad de Directora Provincial, de conformidad con los nombramientos que se adjuntan como habilitantes.

Las partes libre, voluntaria y debidamente autorizadas comparecen a celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante Oficio N° CNE-JPESDT-2024-0018, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Belén Lissette Alarcón Castro, Directora Provincial Consejo Nacional Electoral Santo Domingo de los Tsáchilas, en la parte pertinente expresa: *“...En consideración a la norma constitucional citada solicito de la manera más comedida se nos conceda bajo la figura de préstamo de uso el Recinto Ferial doctor Alfonso Torres, incluida toda la infraestructura, tanto interna como externa, las mismas que se requieren para el desarrollo del Proceso Electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, el mismo que será utilizado desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024”.*
- 1.2. Mediante Memorando GADMSD-DA-2024-046-I, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Econ. Enzo Fiallo Torres, Director Administrativo, que me permito transcribir: *“... considerando que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y bajo el principio de colaboración, está la de gestionar la cooperación interinstitucional; debiendo por lo tanto, Usted señor Alcalde en el ejercicio de sus potestades actuar en virtud de las competencias y facultades atribuidas en la Ley, de acuerdo a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador” (...)* “La Dirección Administrativa, considera procedente atender el requerimiento presentado por la Ing. Belén Lissette Alarcón Castro, Directora Provincial Consejo Nacional Electoral Santo Domingo de los Tsáchilas. (...).
- 1.3 Mediante informe N° GADMSD-PS-2023-147-I, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Pedro José Aguilar Flores, Procurador Síndico Municipal, quien considera que al cumplirse los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, es viable que el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo suscriba un convenio de cooperación interinstitucional con la DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL CONSEJO

NACIONAL ELECTORAL, para la organización del proceso electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024".

SEGUNDA: FUNDAMENRACIÓN JURÍDICA.-

Constitución de la República del Ecuador, (Registro Oficial 449, 20-X-2008)

Art. 217 .- La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

Art. 225 .- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 260 .- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Código Orgánico Administrativo

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes señalados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, facilitará a la Dirección de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral el uso del Recinto Ferial Dr. Alfonso Torres Ordoñez, con la finalidad de llevar a efecto la organización, dirección, vigilancia y garantizar, de manera transparente y eficaz el proceso electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024".

El área del Recinto Ferial que se facilita para el uso del CNE se encuentra conformado y equipado según el siguiente detalle:

INVENTARIO DE ESPACIOS FÍSICOS Y SERVICIOS DISPONIBLES EN LA NAVE Y EXTERIORES EXTERIORES DE LA ENTRADA AL RECINTO FERIAL (AVENIDA QUITO)

Nº	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	UNID.	CANTIDAD	CAPACIDAD
----	-------------	-----------	-------	----------	-----------

1	Puerta de acceso	Av. Quito	u	1
---	------------------	-----------	---	---

INTERIORES DE LA NAVE DEL RECINTO FERIAL

1	Boletería	Entrada principal al Recinto Ferial	M2	20	2 Ventanillas
2	Zona central para público	Zona interior central con vista al escenario móvil	M2	2200	4000 personas sentadas o 6000 personas de pie
3	Zona ala derecha para público	Zona interior lateral derecha con vista al escenario, junto a cámara de transformación eléctrica	M2	850	
4	Zona ala izquierda para público	Zona interior lateral izquierda con vista al escenario, junto al Bar	M2	950	
5	Bar general	Zona lateral izquierda que limita con la calle Río Tanti	M2	50	10 personas para brindar atención
6	Escenario central montable	Zona principal para espectáculos, ubicado sobre camerinos	M2	400	No especificado
7	Hall lateral derecho de escenario	Hall derecho de espera y acceso a escenario	M2	30	Hasta 18 personas en hall de espera para ingreso al escenario
8	Hall lateral izquierdo de escenario	Hall izquierdo de espera y acceso a escenario	M2	30	Hasta 18 personas en hall de espera para ingreso al escenario
9	Baños ala derecha para público, junto a salida de emergencia hacia stands del Recinto Ferial	Baños damas	M2	32	4 inodoros normales+ 1 inodoro discapacitados+ 7 lavamanos con meson de granito y espejo panorámico
		Baños caballeros	M2	32	4 inodoros normales+ 1 inodoro discapacitados+ 7 lavamanos con meson de granito y espejo panorámico + 3 urinarios adultos+ 1 urinario niños
10	Baños ala izquierda para público junto a salida de emergencia hacia calle Río Tanti	Baños damas	M2	32	4 inodoros normales+ 1 inodoro discapacitados+ 5 lavamanos con meson de granito y espejo panorámico
		Baños caballeros	M2	32	4 inodoros normales+ 1 inodoro discapacitados+ 7 lavamanos con meson de granito y espejo panorámico + 3 urinarios adultos+ 1 urinario niños

CAMERINOS SUBSUELO

Nº	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	UN	CANTIDAD	CAPACIDAD
----	-------------	-----------	----	----------	-----------

1	Área de vestidores	Subsuelo Recinto Ferial	M2	38,9	14 personas con vestidores individuales (8 camerinos de 1.20mx1.28m, 4 camerinos de 1.38mx1.20m y 2 camerinos de 1.47mx1.20m)
2	Camerino grupal N° 1	Subsuelo Recinto Ferial	M2	45	12 personas, dispone de 2 closets , 2 lavamanos externos, 1 inodoro y ducha
3	Camerino grupal N° 2	Subsuelo Recinto Ferial	M2	36,8	10 personas, dispone de 2 closets , 2 lavamanos y baño con ducha
4	Camerino bipersonal N° 1	Subsuelo Recinto Ferial	M2	10	2 personas, dispone de 1 closet y baño completo (inodoro+lavamano+ducha)
5	Camerino bipersonal N° 2	Subsuelo Recinto Ferial	M2	10	2 personas, dispone de 1 closet y baño completo (inodoro+lavamano+ducha)
6	Camerino bipersonal N° 3	Subsuelo Recinto Ferial	M2	10	2 personas, dispone de 1 closet y baño completo (inodoro+lavamano+ducha)
7	Camerino bipersonal N° 4	Subsuelo Recinto Ferial	M2	10	2 personas, dispone de 1 closet y baño completo (inodoro+lavamano+ducha)
8	Área de ensayos para grupos	Subsuelo Recinto Ferial	M2	17,3	9 personas, dispone de 9 vestidores, 7 camerinos y dos baños completos uno para damas y el otro para caballeros
9	Hall de camerinos N° 1	Subsuelo Recinto Ferial	M2	30	Hasta 18 personas en hall de espera para subir a hall lateral izquierdo de escenario
10	Hall de camerinos N° 2	Subsuelo Recinto Ferial	M2	30	Hasta 18 personas en hall de espera para subir a hall lateral derecho de escenario
11	Control aire acondicionado	Subsuelo Recinto Ferial	U	2	Instalados en los camerinos del subsuelo.

SERVICIOS ADICIONALES

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	Red de datos con switch de 24 puertos de 8 MB	Disponibilidad Wi fi en camerinos, escenario y áreas de público 20 Puntos de red para voz o datos instalados en Camerinos
2	Caja de distribución telefónica 10 pares	Para habilitación de hasta 10 líneas temporales de CNT

3	Iluminación Exterior	Área de parqueadero exterior
		Área ingreso peatonal
		Área de parqueadero privado
4	Iluminación interior	Ingresos y salidas
		Boleterías, bodegas, otros
		Áreas de público
		Bar
		Baños
5	Suministro de agua a presión	Camerinos
		Cisterna de 35 m3, tanque de presión de 200 galones y bomba de 2HP
6	Ductos subterráneos entre escenario y cabina de monitoreo y mando	Para montaje y desmontaje de cables de control de iluminación, sonido y video entre escenario y cabina monitoreo y mando

- PARQUEADERO EXTERIOR

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1 Las instituciones comparecientes se comprometen a realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio. Entre ellas se establecen:

3.1.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

- Autorizar y facilitar al CNE el uso de las instalaciones que constan en la cláusula segunda del presente convenio, para que se desarrollen todas las actividades electorales, debiendo la Subdirección de Control de Bienes y Bodega suscribir la correspondiente Acta de entrega recepción, en la que se hará constar el estado y las condiciones en las que se encuentran las instalaciones.
- Realizar el seguimiento y cumplimiento del Convenio, a través de la Subdirección de Control de Bienes y Bodega, del buen uso de las instalaciones del Centro de Exposiciones y Convenciones del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez".
- Facilitar el uso de las instalaciones eléctricas y de agua potable del Recinto Ferial Dr. Alfonso Torres Ordoñez.
- El GAD Municipal de Santo Domingo, se reserva el derecho de hacer uso de las Instalaciones del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez", en las fechas que estime necesario para eventos propios de la Institución Municipal, previa coordinación con las autoridades del CNE de la Provincia.
- A través de la Dirección Administrativa o su delegado, suscribir el acta de cierre del convenio previo el informe de evaluación mutua entre las partes.

3.1.2. DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

- Destinar estrictamente las instalaciones del Centro de Exposiciones y Convenciones del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez" que recibe el CNE al objeto motivo del presente Convenio.

- b) Contar para todos los eventos con las seguridades y Plan de Contingencia tanto de la Policía Nacional y demás Instituciones del ramo, que le permitan dar seguridad a los usuarios y visitantes de la Nave Cubierta del Recinto Ferial Dr. Alfonso Torres Ordoñez.
- c) Asumir el consumo proporcional de energía eléctrica, durante todo el tiempo que haga uso de las instalaciones en el Recinto Ferial Dr. Alfonso Torres Ordoñez, debiendo cancelar dicho valor al final del período de uso de las instalaciones, para lo cual el GAD Municipal de Santo Domingo emitirá el correspondiente título de crédito a nombre del CNE, cuyo valor será calculado por la Dirección Administrativa.
- d) De igual manera, el CNE se abastecerá de agua potable y correrá con los gastos de los servicios generales tales como mantenimiento, limpieza, seguridad y vigilancia, internet, etc., dentro las instalaciones entregadas durante el período que hagan uso.
- e) Prohibir con auxilio de la Fuerza Pública el ingreso de comerciantes autónomos dentro del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez".
- f) Asignar personal propio de seguridad para cuidar y precautelar todos los bienes muebles del Centro de Exposiciones y Convenciones del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez".
- g) Responsabilizarse por cualquier robo o hurto, así como cualquier daño o desperfecto que pudieran sufrir los bienes muebles e instalaciones del Centro de Exposiciones y Convenciones del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez", producto del mal uso de las mismas, siempre y cuando se originen en el plazo de duración del Convenio.
- h) Organizar el uso y aseo de las baterías sanitarias situadas dentro de la Nave Cubierta del Recinto Ferial Dr. Alfonso Torres Ordoñez, para lo cual deberá dotar de los implementos y materiales de limpieza, así como el personal para su funcionamiento, debiendo dejarlas y devolverlas en las mismas condiciones que las recibe.
- i) El CNE Delegación Provincial Electoral brindará al GAD Municipal de Santo Domingo las facilidades necesarias para el desarrollo de determinadas actividades propias de la Institución Municipal del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez" previo acuerdo de las partes.
- j) Una vez cumplido el cronograma y las actividades programadas en las fechas autorizadas deberá entregar las instalaciones del Centro de Exposiciones y Convenciones del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez" en las mismas condiciones en las que recibió, para lo cual suscribirá la respectiva Acta de entrega recepción con la Subdirección de Control de Bienes y Bodega.
- k) Restituir todas las instalaciones y demás bienes muebles que conforman el Centro de Exposiciones y Convenciones del Recinto Ferial "Dr. Alfonso Torres Ordoñez", en las mismas condiciones de funcionamiento en las que recibe, por lo que, en caso de existir alguna instalación o bien inmueble destruido por el uso de las mismas durante el período de ocupación, los deberá reponer o reparar.

QUINTA: PLAZO.-

4.1.- El presente convenio rige desde el 01 de marzo hasta el 31 de mayo de 2024.

4.2.- Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse a través de una adenda, para lo cual, los representantes legales de cada parte, por escrito, acordarán las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

5.1.- Por el objeto y naturaleza del convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal, que la Dirección de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral, contrate con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

6.1.- Las partes convienen en que toda la información que llegue a conocimiento en razón de la ejecución del presente convenio será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio de terceros o en contra del dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio y quedará a criterio de la parte afectada iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1. Por cumplimiento del plazo
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes
- 7.3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones;
- 7.4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación vigente.
- 7.5 Por decisión unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal siempre que se justifique por medio del informe del Director Administrativo, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

NOVENA: CIERRE DEL CONVENIO.-

Una vez concluida la vigencia del presente convenio, las partes asumen la obligación de realizar un informe en que se describa una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción del acta de cierre del convenio, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE.-

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente instrumento, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del Convenio, quienes efectuarán el seguimiento, control y formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto,

para el efecto deberán monitorear el desarrollo de la ejecución del presente convenio, y llevar un registro documentado de cada evento

Para dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en este Convenio, las partes designan como administradores del mismo a:

POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL:

Director Administrativo o quien haga sus veces.

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

Coordinador Administrativo Financiero o quien haga sus veces.

DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

10.1 De suscitarse conflicto alguno entre las partes o discrepancias sobre la aplicación e interpretación del presente convenio, éstas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de treinta días calendario contados a partir de la recepción de comunicación escrita de la parte perjudicada señalando la iniciación del término de negociación del conflicto.

10.2 Si después del diálogo, continuare la discrepancia, las partes acuerdan someterse a un proceso de mediación en el Centro de Mediación Autorizado para el efecto en la Ciudad de Santo Domingo, sometiéndose consecuentemente a las disposiciones legales del caso.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en testimonio de lo cual suscriben tres (3) ejemplares en idioma castellano, los mismos que tienen igual contenido y valor jurídico, quedando por este efecto notificados por el presente instrumento.

Santo Domingo, 26 de febrero de 2024.



Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Ing. Belén Lissette Alarcón Castro
DIRECTORA PROVINCIAL DELEGACIÓN
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL CNE



Dr. Pedro José Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	
Elaborado por:	Marco Pozo Saltos	Analista de Procuraduría Síndica	

